

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**INFORME DE EXPEDIENTE CIVIL NO. DE-  
REAL0047 SOBRE: REIVINDICACIÓN  
INFORME DE EXPEDIENTE PROTECCIÓN  
AL CONSUMIDOR NO. DE-INDEC0471  
SOBRE: PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
(IDONEIDAD)**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

**Patricio Andrés Bouroncle Del Aguila**

**Código 20130176**

Lima – Perú

Noviembre de 2020

## EXPEDIENTE CIVIL: REIVINDICACIÓN

Materia: Reivindicación

Nº de Expediente: DE-REAL0047

### RESUMEN

El expediente materia de sustentación versa sobre una controversia jurídica en torno a la propiedad y restitución de un inmueble. El demandante interpuso demanda de reivindicación, siendo su argumento principal el alegar mejor derecho de propiedad al tener este inscrito en la partida registral del inmueble mencionado. En su contra, los demandados señalaron que el inmueble era de su propiedad, principalmente por haberlo adquirido con buena fe del titular registral. Bajo esas premisas, el debate se centró en determinar, de acuerdo a las reglas de concurrencia de acreedores en bien inmueble contempladas en el artículo 1135º del Código Civil y otras normas, a quién le correspondía el goce exclusivo del derecho de propiedad sobre el inmueble. En mi opinión, la solución final dada a la controversia fue acertada; sin embargo, se dejaron de lado ciertos puntos que, de haber sido materia de análisis y planteamiento en el proceso, hubieran generado la posibilidad de que la decisión final sea distinta.

EXPEDIENTE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR: PROTECCIÓN AL  
CONSUMIDOR (IDONEIDAD)

Materia: Protección al Consumidor (Idoneidad)

Nº de Expediente: DE-INDEC0471

RESUMEN

El expediente materia de sustentación versa sobre una controversia jurídica en torno a la idoneidad de un servicio de reparación prestado. El denunciante formuló denuncia por falta de reparación efectiva de su automóvil, siendo su argumento central el que, de manera posterior a la supuesta reparación, se le había ofrecido una revisión integral del mismo, pero no se habían comunicado con él en ningún momento para coordinar el ingreso del vehículo. Por su parte, la denunciada señaló que, para ejecutar las revisiones y reparaciones para los supuestos defectos, se necesitaba previamente que el vehículo sea entregado en el taller, lo cual era responsabilidad exclusivamente del propietario del mismo. El debate se centró en determinar si es que se había brindado un servicio idóneo al momento de reparar el automóvil del denunciante, sobre la base de las reglas contenidas en los artículos 18º, 19º y siguientes del Código de Protección y Defensa del Consumidor. En mi opinión, la solución y decisión final fue correcta; sin embargo, considero que se dejaron de lado ciertos argumentos que pudieron sustentar mejor la posición de las partes.